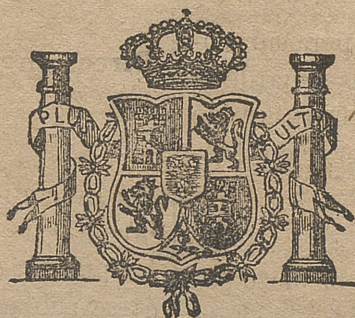


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 de Octubre de 1885.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños; por defunción de D. Francisco Delgado y Alba; y correspondiendo su provision al turno de oposicion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie en dicho turno con arreglo á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos

correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1885.—*Pidal.*—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de análisis matemático; y correspondiendo su provision al turno de concurso de supernumerarios y auxiliares, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar se anuncie en el referido turno con arreglo á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1885.—*Pidal.*—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, por fallecimiento, en 17 de Agosto último, de D. Andrés Horques y Fernandez; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie antes á traslacion con



arreglo á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslacion á la cátedra de Farmacia químico-orgánica de la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, sin que se haya presentado ningún aspirante, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se provea por concurso con sujecion á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.—*Pidal*.—Sr. Director general de instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por fallecimiento de D. Nicanor Remolar y Garcia, la cátedra de Higiene pública y privada; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie antes á traslacion conforme á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslacion, conforme á las prescripciones de los artículos 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, la cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta del 25 de Octubre de 1885.*)

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

De conformidad con lo prevenido en circular de 9 de Setiembre último (*Gaceta del 12*), los puertos sospechosos, por existir el cólera en otras poblaciones de la provincia, se considerarán limpios y sus procedencias serán admitidas á libre plática, desde el dia inmediato al en que haya ocurrido ú ocurra el último caso de invasion ó defuncion en la provincia.

Las poblaciones marítimas donde se sufra ó haya sufrido la expresada enfermedad quedan declaradas limpias desde el dia siguiente á la terminacion del período de 20 dias durante el cual no conste invasion ó defuncion del cólera, si en el resto de la provincia no hubiere novedad en la salud. En caso contrario serán consideradas sospechosas las procedencias de las citadas poblaciones como se indica en el párrafo primero de esta circular.

Los Directores de Sanidad de los puertos impondrán la correspondiente cuarentena á los buques ó los admitirán desde luego á libre plática, conforme á lo prescrito en estas reglas, ateniéndose para el conocimiento del curso de la enfermedad y para apreciar la terminacion del plazo de 20 dias, á los partes sanitarios que publica la *Gaceta*.

Prevengo á V. S. que para los efectos de las prescripciones sanitarias no deben entenderse limpias ó sospechosas, segun los casos expuestos, las poblaciones epidemiadas, hasta que trascurren los expresados veinte dias que prefiija le art. 40 de la ley del ramo, aun cuando antes de este plazo tenga lugar la práctica religiosa del *Te-Deum*.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1885.—El Director general, *Arcadio Roda*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 21 de Octubre de 1885.*)



GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 2.101.

Negociado 3.º — Sanidad.

Con objeto de completar la estadística oficial del cólera-morbo-asiático y hacer un estudio detenido de la marcha de la citada enfermedad, así como de los medios y medidas practicadas para evitar su desarrollo, se hace necesario que en el término de tercero día remitan á este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos que hayan estado epidemiados, el número de inspecciones médicas establecidas, personal ocupado en este servicio y nota de lo gastado en cada localidad en médicos, practicantes, hijas de la Caridad y de lo invertido en fumigaciones, desinfecciones, medicinas, traslación y enterramiento de cadáveres, creación de hospitales, socorros, raciones económicas y otros gastos.

Valladolid 28 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NUM. 2.096.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Esta Corporación municipal, previa autorización del señor Gobernador de la provincia, ha acordado señalar el día 30 de Noviembre del presente año, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de Casa Consistorial, Escuela de niños de ambos sexos con habitación para el profesor y varias dependencias necesarias al Municipio bajo el tipo de 17.122 pesetas 89 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en la sala en que celebra las sesiones el Ayuntamiento, hallándose en la Secretaría del mismo de manifiesto el proyecto, planos, memoria facultativa, presupuesto y pliego de condiciones, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados, escritos en papel de 11.ª clase, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria municipal previamente para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto ó sean 856 pesetas 14 céntimos, ampliándose en un 10 por 100 igual á 1.712 pesetas 28 céntimos al que le fueren adjudicadas las obras, en concepto de garantía de su ejecución. El depósito se hará en moneda de oro ó plata, billetes de banco ó papel de la Deuda pública interior cotizabile en Bolsa, al precio de cotización del día anterior de la subasta, sin que se permita mas cantidad en calderilla de un 5 por 100 á la que debe consignarse, acompañando á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito y la cédula personal del licitador, cuyo documento y cédula les será devuelta en el acto de acreditarse la legitimidad á juicio del presidente de la subasta.

Si salieran dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva subasta tan solo con aquellos, por pujas á la llana y por término de media hora, no permitiéndose las pujas en baja del presupuesto menores de 25 pesetas. Los postores en quien no recaiga la licitación se les devolverá el depósito dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde el momento en que se declare terminada la subasta por el expresado presidente.

Marzales 25 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Florentino Gomez.—Por su mandado El Secretario, Julian Alonso.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de..... con cédula personal talon número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número..... del día..... de....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento, Escuela de niños de ambos sexos con habitación para el profesor y varias dependencias, según el plano, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NUM. 2040.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. NEGOCIADO DE PROPIEDADES. MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Rescates	Us.
Nicasio Dominguez	San Pedro de Latarece	Once tierras	Clero.	110733	613	San Pedro de Latarece	16	9 Nbre. 1885.	262	75
Cleto Perez	San Pedro de Latarece	Cinco idem	Id.	10734	614	Idem	16	9 idem	250	50
El mismo	Idem	Un quínon de tierras	Id.	10735	615	Idem	16	9 idem	187	50
Miguel de la Rúa	Idem	Nueve tierras	Id.	10740	610	Idem	16	11 idem	191	75
El mismo	Idem	Un quínon de tierras	Id.	10799	611	Idem	16	11 idem	183	75
Alejandro Fernandez	Bahabon	Nueve tierras	Id.	10825	8879	Bahabon	16	28 idem	44	50
Leoncio Polo	Valladolid	Doce idem	Id.	11201	43	Villavicencio	15	8 idem	501	180
Gabriel Garcia	Aguilar	Carorce idem	Id.	11390	9134	Aguilar	14	27 idem	9	50
Emeterio Huidobro	Melgar de Arriba	Dos idem	Id.	11369	8122	Melgar de Arriba	14	27 idem	12	70
Antonio Huidobro	Idem	Tres idem	Id.	11368	8123	Idem	14	27 idem	65	05
Nemesio Prieto	Melgar de Abajo	Dos idem	Id.	11712	145	Urones	12	4 idem	442	50
Telesforo Rodriguez	Villavicencio	Un quínon de tierras	Id.	11678	674	Villalon	12	27 idem	150	25
Felipe Ruiz	Velascálvaro	Cinco tierras	Id.	11991	349	Velascálvaro	11	10 idem	230	230
El mismo	Idem	Cuatro idem	Id.	11990	1936	Idem	11	10 idem	52	25
Damian Hernandez	Nava del Rey	Un quínon de tierras	Id.	11989	409	Villavende	11	13 idem	250	75
Lino Arias	Mayorga	Uno idem idem	Id.	11924	1208	Mayorga	11	13 idem	450	400
Florentino Fernandez	Zamora	Un terreno	Id.	12020	113	Medina del Campo	11	18 idem	50	50
José Maria Zorita	Carpio	Sete tierras	Id.	11901	346	Velascálvaro	11	24 idem	350	40
Manuel Ceinos	Valladolid	Ocho idem	Id.	11937	4637	Fontiboyuelo	11	26 idem	486	14
Felipe Tablares	Idem	Cuarenta y dos tierras	Id.	12376	483	Corrales	9	14 idem	14	30
Lucas Mañanes	Rioseco	Veinticinco idem	Id.	12288	1926	Villavicencio	9	29 idem	117	10
Santiago Gomez	Puras	Un terreno	Id.	12380	2009	Puras	8	16 idem	110	110
Nicomedes de la Vega	Rioseco	Una casa	Id.	12618	94	Rioseco	7	3 idem	125	125
Marcos Domingo	Valoria	Una idem	Id.	12641	760	Valoria	7	3 idem	100	60
Tomás Revuelta	Idem	Una viña	Id.	12640	758	Idem	7	3 idem		
Nicomedes Gimeno	Villanueva de los Infantes	Una casa	Id.	12693	808	Villanueva de los Infantes	7	4 idem		

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VEJIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORT. Pesetas. Cts.
				Expediente.	Inventario.				
Juan de Cabo	Villalon	Dos quinones de tierras	Clero	12702	2288	Villalon	7	5 Nobre. 1885.	2102
El mismo	Idem	Uno idem de idem	Id.	12577	1913	Melgar de Abajo	7	5 idem	252 50
Antonio Gomez	Marzales	Tres tierras	Id.	12713	5275	Vega de Valdeironco	7	6 idem	450
Julian Torres	Villarmentero	Diez y siete idem	Id.	12701	772	Villarmentero	7	7 idem	338
Lorenzo Fernandez	Villaverde	Una idem	Id.	12645	468	Romaguitardo	7	10 idem	33 60
Damaso Perez	Olmos de Esgueva	Trece idem	Id.	12700	787	Olmos de Esgueva	7	12 idem	350
El mismo	Idem	Catorce idem	Id.	12699	787	Idem	7	12 idem	325
Liborio Garcia	Torrealla de la Abadesa	Siete idem	Id.	12684	113	Vega de Valdeironco	7	12 idem	624 93
Luis Valverde	Vega de Ruiponce	Tres idem	Id.	12684	113	Monasterio	7	12 idem	33 50
Ulpiano Gimenez	Valladolid	Diez y seis tierras	Id.	12472	2592	Pedrajas de San Esteban	7	17 idem	175 15
Mario Ortiz	Isca	Siete idem	Id.	12719	19	Isca	7	18 idem	215
Isidoro Herrero	Villalon	Seis viñas	Id.	12704	2343	Villalon	7	18 idem	300 50
El mismo	Idem	Veintiocho tierras	Id.	12687	108	Santervás	7	20 idem	511
Eustaquio Martin	Villafrades	Siete tierras	Id.	12672	1535	Villafrades	7	20 idem	672
Romualdo Martinez	Medina del Campo	Redencion de un censo	Id.	6187	771	Medina del Campo	7	24 idem	83 33
Carlos Soto Vallejo	Valladolid	Idem idem de un idem	Id.	6485	1070	Valladolid	6	17 idem	111 97
Francisco Esteban	Viloria	Un monte	Propios	12731	2011	Viloria	2	18 idem	440
Teodosio Torres	Valladolid	Una tierra	Id.	12561	9449	San Martin de Valdepeñab	7	4 idem	113 10
Teodosio Alonso Pesquera	Idem	Un monte	Id.	12735	5285	Canalejas	7	6 idem	10900
Nicanor Lubiano	Pesquera	Un idem	Id.	12733	2014	Pesquera	7	18 idem	3125
Faustino Antonio Lopez	Fresno el Viejo	Cinco tierras	Id.	12492	5239	Fresno el Viejo	7	25 idem	160 10
Manuel del Rio	Valladolid	Un prado	Id.	42802	5306	Berrueces	6	6 idem	452 50
Fermin del Caño	Isca	Seis tierras	Id.	10129	3039	Isca	6	20 idem	160 50
Pedro Sanz	La Parrilla	Dos idem	Id.	10884	578	La Parrilla	4	3 idem	58 10
Atanasio Higuera	Villavieja	Dos terrenos	Id.	10689	4324	Villavieja	2	22 idem	500 10
Norberto Sanz, apoderado de la casa de Montijo	Mojados	Aprovechamiento del Monte	Id.	6516	1101	Isca	2	28 idem	8550
Lino Merino	Valladolid	Nueve tierras	Beneficen. ^a	12905	144	Renedo	2	29 idem	178 10
El mismo	Idem	Diez idem	Id.	12901	142	Idem	5	29 idem	111 60

Valladolid 20 de Octubre de 1885.

Conforme:

El Jefe del Negociado de Propiedades,
Leopoldo F. Bermudez.

El Oficial del Negociado,
José María de Gomez de la Torre.

V.º B.º

El Administrador de Hacienda,
Bernardo Giner.



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de caminos vecinales.	106	87	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	2	6		12	
Reparacion de empedrados de calles.	221	97	El mismo.	Idem.	4	6		24	
			Francisco Rojo.	Una chapa palastro para una acometida					19
Traslacion del mobiliario y demás efectos que existian en el hospital de coléricos.	68	10	Isidoro Villahoz.. . . .	Huebras.	6	6		36	
			Leoncio Polo.. . . .	Idem.	3 y 1/2	6		21	
Construccion de retretes en la calle de Panaderos..	52	60							
Limpieza de los recipientes urinarios..	26								
Jornales devengados por los fumigadores y demás obreros encargados de auxiliar los trabajos dispuestos por la Junta local de Sanidad.	135	10							
Conservacion y fomento de viveros..	56	10							
Id. de jardines y paseos	498	10	Victor Linacero.. . . .	Huebras.	6	6		36	
Total jornales.	864	84						148	

RESÚMEN.

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Importan los jornales.	864	84
Idem los materiales.	148	
TOTAL PESETAS.	1012	84

Valladolid 3 de Octubre de 1885.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Félix Lopez San Martin.

NÚM. 2097.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Considerando cuan conveniente es para la salud pública y particularmente para los consumidores el someter á determinadas medidas la introduccion de las carnes de cerdo que para su venta llegan á la poblacion, esta Alcaldía en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con la Comision de Policía, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Desde el día 1.º de Noviembre próximo en que dará principio la matanza del ganado de cerda no será permitida la venta de sus carnes, sin que previamente hayan sido reconocidas y precintadas por los Inspectores Veterinarios de este Ayuntamiento, en el local del Matadero público.

2.º Las canales de cerda que para el consumo público sean conducidas á esta Capital, estarán tambien sujetas al reconocimiento á que se refiere la regla anterior, á cuyo efecto los introductores vendrán provistos de una certificacion en la que conste el resultado del exámen facultativo á que hayan sido sometidas las reses en vivo, expedida por el Inspector de carnes del pueblo de que procedan, y visada y sellada por el Sr. Alcalde del mismo, sin cuyo requisito no será permitida la venta.

3.º Los dueños ó introductores de reses degolladas en mataderos de fuera de esta capital, pagarán por cada una de las que introduzcan en ella, una peseta cincuenta céntimos por vía de reconocimiento y y precintacion.

Los Inspectores de víveres; los vigilantes en los mercados públicos y demás dependientes municipales, velarán por el exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, denunciando á esta Alcaldía las infracciones que notaren para su debido correctivo.

Valladolid 27 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Félix Lopez San Martin.

Seccion quinta.

NÚM. 2048.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de exaccion de costas que se sigue en este Juzgado contra Gervasio Gonzalez Martin, vecino de Rodilana, por consecuencia de causa criminal, sobre robo, por providencia de esta fecha se ha mandado se celebre tercera subasta sin sujecion á tipo

de la parte de casa embargada al Gervasio en la que tiene adjudicados mil doscientos sesenta y dos reales cincuenta céntimos por fallecimiento de su padre y hermano José y Estanislao Gonzalez, proindivisa con sus hermanos Antonio y Clotilde Gonzalez del valor que anteriormente tenia ó sea de dos mil cuatrocientos reales toda la casa y cuya finca es la siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Rodilana, calle de Alberto, número diez y ocho, linda derecha corral de Norberto Bayon, espalda otro de Faustino Rodriguez, izquierda otra que fué de Bernabé Portillo hoy de los herederos de D. Marcelo Lorenzo y frontis con la calle, mide de frontis diez y nueve pies y de fondo cuarenta y ocho, habiendo sido tasada toda la casa referida en veintitres de Mayo último, en quinientas noventa y nueve pesetas y media.

Quien quisiere hacer postura á referida parte de casa correspondiente al Gervasio, acudirá ante este Juzgado el dia diez de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana señalado para su remate, sin sujecion á tipo y se le admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho y se hace constar que los títulos de propiedad obran en el expediente citado, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

NÚM. 2094.

Don Crisanto Posada y Galvan, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se hace saber: Que habiendo ocurrido el fallecimiento del Alguacil de este Juzgado Enrique de la Vega Martinez, por medio del presente se anuncia la vacante para desempeñar dicho cargo llamando opositores á la misma, previniéndose que los que la pretendan acompañarán á sus solicitudes los documentos que exige el artículo quinientos setenta de la ley orgánica del poder judicial, debiendo presentar dichas solicitudes en la audiencia de este Juzgado dentro del término de quince dias contados desde que tenga lugar su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Dado en Villalon á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S.^a, Joaquin de la Rua.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Octubre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	2	1	»	1	»	»	4
12	1	»	2	»	»	1	4
13	1	1	»	1	»	1	4
14	1	1	»	3	»	2	5
15	3	»	»	3	»	4	7
16	1	»	»	1	1	»	3
17	3	»	»	4	»	4	7
18	2	»	»	1	»	1	3
19	2	1	»	2	»	1	4
20	2	3	1	2	»	3	9
»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	18	7	3	28	17	4	50

Valladolid 21 de Octubre de 1885.—El Juez municipal Saturnino D. Serrano Salcedo.

Núm. 2081.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Octubre de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	3	1	»	»	»	»	»	»	3
17	1	1	»	»	»	»	»	»	2
18	1	1	»	»	»	»	»	»	2
19	1	1	»	»	»	»	»	»	2
20	1	1	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	9	8	1	3	4	21	»	»	21

Valladolid 21 de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Saturnino D. Serrano Salcedo.